



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO Nro.006-2025-MDJ/CM

Jepelacio, 10 de enero del 2025

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Nro.001-2025-MDJ/CM, de fecha 07 de enero del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; para lo cual el artículo 41 de la citada Ley Orgánica, modificado por el artículo 1 de la Ley N°31433, refiere que, **los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, con referencia a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, el numeral 2 del artículo 10 de la Ley Orgánica citada precedentemente, expresamente indica que corresponde a los regidores *"Formular pedidos y mociones de orden del día"*;

Que, bajo ese contexto, en la Sesión Ordinaria de Concejo Nro.001-2025-MDJ/CM, realizada el 07 de enero del 2025, la Regidora Nayeli Vargas Oblitas, realizó el siguiente pedido: *"Que, se realice los trámites pertinentes para la actualización del expediente técnico del local comunal del Centro Poblado Pintuyacu del Distrito de Jepelacio"*;

De conformidad a los argumentos expuestos y estando a lo dispuesto en el artículo 39 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el pedido de la Regidora Nayeli Vargas Oblitas, formulado en la Sesión Ordinaria de Concejo Nro.001-2025-MDJ/CM, de fecha 07 de enero del 2025, referente a la actualización del expediente técnico del local comunal del Centro Poblado Pintuyacu del Distrito de Jepelacio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Gerencia Municipal por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realice los trámites pertinentes para la actualización del expediente técnico del local comunal del Centro Poblado Pintuyacu, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás instancias pertinentes para su cumplimiento y fines.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

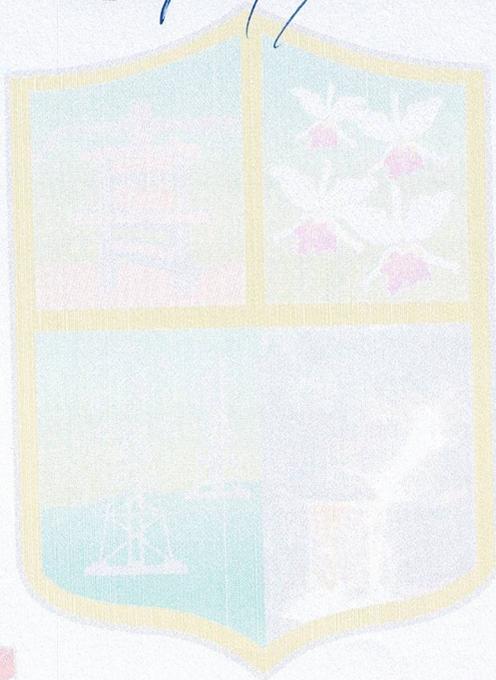
**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente, en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sánchez Vallejos  
ALCALDE



JEPELACIO

